

della Commissione del Piano Regolatore.—Locomobili semiffisse R. Wolf.—*P. Ing. L.*, Tipi o moduli generali applicati pella ferrovia Lecco-Como.—Il canale attraverso l'istmo di Panamá. Sezione di Colon.—Innovazioni relative alle fondazioni pneumatiche.—*Mongeri. Ing. G.*, La pusterla della palazzina del Cav. F. Bocconi in Milano.—*C. Ing. A.*, Il nuovo quartiere al foro Bonaparte ed alla piazza d'armi di Milano.—*Rivista di Libri e Giornali.*—Programma di esperienze idrauliche da eseguirsi col lascito «Marzorati».—Lavori del Canale di Corinto.—La gran mina subacquea a Nuova-York.—Atti del Collegio degli Ingegneri ed Architetti in Milano.—Colle tavolo dalla 1, alla 8.

Annales Industrielles.—Núm. 9.—Paris 28 de Febrero de 1886.—SUMARIO.—*Chronique.*—*Métallurgie*: Types de fours à coke de la Compagnie des mines de Campagnac à Crausac (Aveyron), par M. Seibel, ingénieur.—Réduction de l'aluminium et de ses alliages dans le fourneau électrique.—*Machines-outils*. Scies mobiles sur coulissex pour couper les métaux à chaud, système de M. Pierre Lajoie, ingénieur civil, à Auzin (Nord).—*Chemins de fer*. Heurtoirs hydrauliques.—*Sociétés techniques*. Société des Ingénieurs civils de France. L'assainissement de Paris.—*Brevets d'invention*. Brevets français. Brevets anglais.—*Planches*.—17 et 18. Types de fours à coke de la Compagnie des mines de Campagnac à Crausac (Aveyron), par M. Seibel, ingénieur.—19 et 20. Scies mobiles sur coulissex pour couper les métaux à chaud, système de M. Pierre Lajoie, ingénieur civil, à Auzin.

PARTE OFICIAL.

18 de Febrero. — (Gaceta del 25.) — Fomento.—Real orden dictando disposiciones para el cumplimiento del Real decreto de 13 de Enero último sobre construcciones civiles, cuyas bases, aprobadas por S. M. la Reina, Regente del Reino, son las siguientes:

1.^a Se tramitarán por el Negociado de construcciones civiles de este Ministerio todos los expedientes que se refieran á la conservación y restauración de los monumentos históricos y artísticos, á la construcción y reparación de edificios destinados á servicios dependientes del citado

Ministerio en sus distintas direcciones, tanto en Madrid como en provincias, y de aquellos cuya construcción se encargue por Leyes ó Reales decretos especiales.

2.^a No se comenzará obra alguna sin obtener previamente autorización superior, que el Jefe del establecimiento solicitará de la Dirección de que dependa, por medio de una comunicación razonada en que se demuestre la necesidad de la obra, expresando los detalles y el cálculo aproximado del costo que ha de tener.

3.^a Los Jefes de los establecimientos que radiquen fuera de Madrid participarán á la Dirección general correspondiente, á la vez que la necesidad de la obra, los nombres de los Arquitectos domiciliados en la localidad, cuando no excedan de tres; pues en este caso los limitarán á una terna, de entre los cuales nombrará la Superioridad el que haya de formular el anteproyecto de los nuevos edificios ó el proyecto de obras de reparación, etc., que se compondrán de Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, todo con arreglo á lo dispuesto en la ley general de Obras públicas.

4.^a La redacción de los proyectos deberá ajustarse á los formularios de obras públicas en aquello que puedan aplicarse, dejando, sin embargo, á los autores toda la libertad que para exponer su concepción artística crean necesaria.

5.^a Al designar el Arquitecto que deba formular el proyecto correspondiente, se le señalará el sueldo que en concepto de honorarios haya de percibir por este trabajo.

6.^a Á propuesta del Arquitecto, se nombrará el personal auxiliar necesario al efecto, señalándole los sueldos correspondientes, los cuales, lo mismo que el que deba percibir el Arquitecto, se le abonarán hasta la fecha en que se someta el proyecto á la aprobación superior. Después que recaiga ésta y se ordene la ejecución de la obra, desde su principio

y por su dirección percibirá el Arquitecto el sueldo que se le designe por este concepto, lo mismo que el personal facultativo que á propuesta suya se haya nombrado para que le auxilie en su dirección.

7.º Los Arquitectos á quienes se encargue el estudio de proyectos para la construcción de edificios ó restauración de monumentos artísticos ó históricos, formularán y someterán á la aprobación superior el presupuesto detallado de todos los gastos que puedan ocasionar los estudios de los proyectos que se les encomienden, á fin de que previamente sean aprobados estos gastos y puedan acumularse á los de las obras que lo motivan.

8.º Todos los proyectos de obras, ya sean de nueva construcción ó restauración y reparación ó reforma, se someterán previamente á informe de la sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y se autorizarán por Real decreto, con sujeción á lo prevenido en el art. 4.º, párrafo tercero del Real decreto citado, ejecutándose las obras por administración ó contrata, según los casos, y conforme se previene por el art. 2.º del mismo Real decreto.

9.º Cuando las obras se verifiquen por el sistema de contrata, se sujetará ésta á las disposiciones que para el mismo determinan la ley de Obras públicas vigente y reglamento citado para su ejecución.

10. Terminado el primer periodo del expediente con la orden para la construcción de la obra, cualquiera que sea el sistema que se adopte para su ejecución, se formará la Junta que dispone el art. 10 del Real decreto, la cual ejercerá las funciones que se consignan en el art. 11 y propondrá además á la Superioridad, tanto al constituirse como al principio de cada año económico, la aprobación del presupuesto de los gastos de oficina que considere necesarios.

11. Los Arquitectos que practiquen re-

conocimientos ó tasaciones de edificios, monumentos, etc., percibirán la asignación que previamente se les fije por este servicio cuando lo hubieren terminado y dado cuenta á la Superioridad.

12. Las facultades concedidas á la Dirección general de Obras públicas para la aprobación de proyectos, presupuestos, cuenta de gastos, liquidaciones, expedición de libramientos y demás documentos referentes á construcciones civiles, se hacen extensivas á las demás Direcciones generales de este Ministerio cuando se contraigan á edificios que se destinen á servicios dependientes de cada una de ellas.

13. Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas anteriormente para el servicio de construcciones civiles, que sean contrarias al decreto de esta fecha y á las presentes bases.

De Real orden lo comunico á V. E., etc.

4.º de Marzo.—(*Gaceta del 17.*)—*Fomento.*—Real orden autorizando la constitución de la Comunidad de regantes del canal llamado del Tajo, y aprobando las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de la misma Comunidad.

25 de Febrero.—(*Gaceta del 21 de Marzo.*)—*Fomento.*—Real orden autorizando á D. Eduardo Aznar y D. Ramón de la Sota para construir un embarcadero en la ensenada de Salta Caballo á la Escalera, término de Outón, distrito municipal de Castrourdiales, provincia de Santander.

25 de Febrero.—(*Gaceta del 21 de Marzo.*)—*Fomento.*—Real orden autorizando á D. Mamerto Ferrer y Romani, vecino del puerto de Son, provincia de la Coruña, para construir un muelle en su fábrica de salazón.

25 de Febrero.—(*Gaceta del 21 de Marzo.*)—*Fomento.*—Real orden otorgando á D. Gumersindo Villar Cousiño autorización para establecer en el puerto de Vigo un dique flotante de hierro para carenar y reparar buques de 4.000 ó más toneladas.

6 de Marzo.—(*Gaceta del 24.*)—*Fomen-*

10.—Real orden desestimando la petición del Ayuntamiento de Llanes, y á su vez otorgando á D. Agapito Fernández, don Bruno García y D. Juan Sordo, vecinos de dicha villa, la concesión solicitada por los mismos para sanear los terrenos ó marismas denominados El Hospital, sitios en la referida villa y margen derecha del río Melendo, agua-arriba y contiguos al puente de la mencionada población.

25 de Febrero.—(*Gaceta* del 26 de Marzo.)—*Fomento*.—Real orden autorizando á D. Eugenio López de la Torre y Aylón para que, á título precario y con carácter exclusivamente provisional, pueda establecer cuatro grúas en la parte ensanchada del dique de Levante en el antepuerto del Grao, y una dentro de la dársena en el cuarto ó quinto tramo de los muelles que comprende el proyecto presentado por la Junta de Obras del mencionado puerto.

17 de Marzo.—(*Gaceta* del 29.)—*Fomento*.—Real orden otorgando á la Compañía *Riotinto Company Limited* autorización para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de un ramal de ferrocarril de servicio particular que, partiendo del de las Minas de Riotinto á Huelva, termine en el departamento de beneficio de Naya.

SUBASTAS.

En 13 de Abril.—(Provincia de Cáceres.)—Segunda subasta de los acopios de materiales para la conservación de los trozos de las siguientes carreteras:

1.^a De Cáceres á Portugal, por Valencia de Alcántara, de tercer orden, trozos 1.^o, 2.^o y 3.^o; 54 kilómetros; tipo de subasta, 16.265 pesetas y 72 céntimos.

2.^a De Madrid á Portugal por Badajoz, de primer orden, trozos 1.^o y 2.^o; 135 kilómetros; tipo de subasta, 37.265 pesetas y 37 céntimos.

3.^a De Salamanca á Cáceres, de segundo orden, trozos 1.^o, 2.^o y 3.^o; 123 kiló-

metros; tipo de subasta, 50.944 pesetas y 42 céntimos.

4.^a De Malpartida de Cáceres á Portugal, por Alcántara, de tercer orden, trozo único; 60 kilómetros; tipo de subasta, 14 879 pesetas y 16 céntimos.

En ídem ídem —(Provincia de León.)—De las obras del trozo 3.^o de la carretera de Mayorga á Sahagún. Presupuesto de contrata, 170.168 pesetas y un céntimo.

En 15 de Abril —(Madrid.)—De las obras de distribución de aguas del Canal de Isabel II en varias calles de los barrios de Argüelles y de Pozas, bajo el presupuesto de 143.664 pesetas 47 céntimos.

En 28 de Abril.—(Provincia de Córdoba.)—De los acopios de materiales para la conservación de las carreteras siguientes:

Carretera de tercer orden de Monturque á Alcalá la Real. Presupuesto de contrata, 20.839 pesetas 72 céntimos.

Ídem de segundo orden de Torredonjimeno al Carpio. Presupuesto de contrata, 10.545 pesetas 50 céntimos.

Ídem de ídem del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Écija. Presupuesto de contrata, 5.626 pesetas 26 céntimos.

Ídem de ídem de Jaén á Córdoba. Presupuesto de contrata, 13.061 pesetas 70 céntimos.

Ídem de ídem de Cuesta del Espino á Málaga. Presupuesto de contrata, 30.548 pesetas 85 céntimos.

Ídem de tercer orden de Montoro á Rute. Presupuesto de contrata, 23.345 pesetas 23 céntimos.

Ídem de ídem de Andújar á Villanueva del Duque. Presupuesto de contrata, 18.094 pesetas 27 céntimos.

Ídem de ídem de Baena á Cabra. Presupuesto de contrata, 4 341 pesetas 82 céntimos.

En 28 de Abril.—(Provincia de Madrid.)—De los acopios de materiales para la conservación de las carreteras siguientes:

Carretera de tercer orden de Fuenca-